

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, nueve (09) de diciembre del dos mil veinte (2020)

REF. PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER.
DTE. NOLIS DEL SOCORRO MAYA CASTILLA Y OTRO.
DDO. PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. – FIDUCIARIA MERCANTIL DENOMINADA
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2017 00270 00

Por ser procedente la solicitud del apoderado de las entidades demandadas vía correo electrónico en memoriales que anteceden, al tratarse de bienes inmuebles que perdieron relación directa con el objeto del asunto en el momento en que se identificaron de manera específica los inmuebles de los cuales se pretende firma de contrato de compraventa, al tenor de lo dispuesto en el art. 597 numeral 1 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro del bien inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-51542 y el predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-51538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, de propiedad del demandado PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. – FIDUCIARIA MERCANTIL DENOMINADA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. identificados con NIT No. 800.222.763-6 y N° 830.055.897-7 respectivamente, la cual fue comunicada por medio de oficio N° 3872 del 11 de diciembre del 2018.

Oficiar de conformidad por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC
OF. 1827

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Valledupar, 09 de diciembre de 2020.
Oficio Circular No. 1827

Señor.
Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar
Valledupar-Cesar

REF. PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER.
DTE. NOLIS DEL SOCORRO MAYA CASTILLA Y OTRO.
DDO. PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. – FIDUCIARIA MERCANTIL DENOMINADA
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2017 00270 00

Por medio del presente me permito informar a usted el auto dictado, mediante providencia de fecha 09 de diciembre de 2020, proferida dentro del proceso de la referencia, en el cual dice:

*“**LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro del bien inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-51542 y el predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-51538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, de propiedad del demandado PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. – FIDUCIARIA MERCANTIL DENOMINADA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. identificados con NIT No. 800.222.763-6 y N° 830.055.897-7 respectivamente, la cual fue comunicada por medio de oficio N° 3872 del 11 de diciembre del 2018.*

Oficiar de conformidad por secretaria.”

En consecuencia sírvase a realizar el respectivo levantamiento.

NOTA. Se advierte que una copia del presente oficio debe ser radicado personalmente por el interesado en la correspondiente oficina de registro, toda vez que el presente acto puede generar cargos económicos que deben ser sufragados acorde a lo reglamentado.

Atentamente.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
Secretaria.